

CONSTANCIA DE SECRETARIA. Al Despacho las presentes diligencias vencido el término de traslado de la demanda, contestada en tiempo. Para que el señor Juez provea. Guatavita, abril (29) de dos mil veintiuno (2021).

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario

REF. VERBAL No. 2021- 016

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAVITA**

Guatavita (Cundinamarca) cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

De los escritos de contestación de demanda córrase traslado al demandante por el término de cinco (5) días en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P. para que pida pruebas en los hechos en que ellas se funden.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**LUIS DANIEL VERA ORDOÑEZ.
JUEZ.**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAVITA– CUNDINAMARCA <i>Guatavita–Cundinamarca, 5 de mayo de 2021. Notificado por anotación en ESTADO No 16 de la misma fecha.</i> DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA <i>Secretario.</i>

Elaboro D.A.O.B
Aprobò.

Firmado Por:

**LUIS DANIEL VERA ORDOÑEZ
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE GUATAVITA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

149775a8061464e0ad2b0c10429caae16ef1ce79a85b717143b9a2dddf30117e

Documento generado en 03/05/2021 08:37:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>